

Además, la Comisión, los Estados miembros y los interlocutores sociales crearon en 1998 el Foro europeo para la transparencia de las cualificaciones profesionales, que ha permitido avanzar hacia el desarrollo en común de instrumentos destinados a aumentar la transparencia de las cualificaciones profesionales: el «suplemento al diploma», para facilitar la legibilidad de las cualificaciones nacionales, un «modelo europeo de currículum vitae», para que cualquier persona pueda presentar sus competencias profesionales y personales, y la red de «Puntos nacionales de referencia» sobre las cualificaciones, que facilitan información sobre los sistemas nacionales de formación y cualificación.

La Resolución del Consejo de 19 de diciembre de 2002, relativa al fomento de la cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales<sup>(1)</sup>, junto con la Declaración de Copenhague de los Ministros de Educación de la Unión Europea y de los países candidatos, de 30 de noviembre de 2002, permiten avanzar hacia la creación de un marco único para la transparencia de las competencias y las cualificaciones, reuniendo los instrumentos ya citados en una única estructura fácil de utilizar y más visible.

En este marco, se prestará más ayuda al desarrollo de las competencias y cualificaciones a escala sectorial, trabajando estrechamente con los interlocutores sociales. Con esta perspectiva, se examinarán los resultados de iniciativas concretas, como el proyecto de la UNEB objeto de esta pregunta, y los proyectos financiados desde 1995 en el marco de Leonardo da Vinci, y las conclusiones servirán para la elaboración de principios y referencias comunes en cada sector profesional. Una mayor transparencia de las formaciones existentes gracias a los instrumentos comunitarios antes citados, y la creación de módulos comunes de formación en los diferentes sectores permitirá una mayor movilidad dentro de la Unión para todas las profesiones, incluidas las pertenecientes al ámbito de la estética y cosmética.

<sup>(1)</sup> DO C 112 de 22.4.1994.

<sup>(2)</sup> DO C 13 de 18.1.2003.

(2003/C 268 E/231)

**PREGUNTA ESCRITA E-1797/03**

**de Mario Borghesio (NI) a la Comisión**

*(28 de mayo de 2003)*

*Asunto:* Archivos alemanes de prisioneros italianos en los campos de concentración

Alemania no ha reconocido el derecho de los IMI (Militares Italianos Internados) a cobrar las indemnizaciones concedidas a todos los internados en los campos de concentración nazi. Con muchas dificultades, los internados italianos en los campos KZ pueden reclamar los derechos a pensión que se derivan de su internamiento, pero a menudo dicho derecho se ve conculcado por las dificultades para documentar su detención en los campos KZ.

¿Pedirá la Comisión a Alemania que ponga a disposición del público, incluso en Internet, sus archivos históricos y que, previa solicitud, expida constancia del internamiento de italianos en los campos KZ durante la Segunda Guerra Mundial?

**Respuesta del Sr. Prodi en nombre de la Comisión**

*(24 de junio de 2003)*

No es competencia de la Comisión tratar el tema planteado, que compete únicamente a las autoridades nacionales responsables.